



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL  
Radicado : 2020-00086-00  
Demandante : ALESIO BENITEZ ANGARITA .  
Demandado : NEUBLIS ACUÑA CACERES Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.  
Al despacho del señor Juez para proveer.

Bucaramanga Sder., 12 de noviembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente digital, la parte actora a través de su apoderado judicial en escrito allegado vía electrónica el día 15 de septiembre de 2020, manifiesta haber enviado en físico la documentación para efectos de la notificación personal a los demandados NEUBLIS ACUÑA CACERES y SONIA MIREYA DUARTE NIÑO, empero revisados los documentos allegados, no acredita tal actuación.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante ALEISO BENITEZ ANGARITA, para que acredite la notificación personal de los demandados NEUBLIS ACUÑA CACERES y SONIA MIREYA DUARTE NIÑO, en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, tal y como lo prevé el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13 DE NOVIEMBRE DE 2020**  
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No

**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SCRETARIO